

CONVENIO PROVISIONAL REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSITAT JAUME I POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA FINANCIAR LA CÁTEDRA DE COHESIÓN E INNOVACIÓN TERRITORIAL. EJERCICIO 2026.

En Castellón de la Plana, a la fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. MARTA BARRACHINA MATEU, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio regulador en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el 1 de septiembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. MANUEL PESUDO ESTEVE, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, la Universitat Jaume I, con sede en la ciudad de Castellón de la Plana y, en su nombre y representación el Rector, D. Jesús Lancis Sáez, nombrado mediante Decreto 79/2026, de 5 de junio, del Consell, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 71.1.i de los Estatutos de la Universidad, aprobados mediante Decreto 194/2025, de 12 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV 10264/18.12.2025).

MANIFIESTAN/ EXPONEN

D^a. Jesús Lancis Sáez manifiesta que la aportación de la Excm. Diputación Provincial de Castellón se destinará a financiar parte de las actividades de la “cátedra de cohesión e innovación territorial”, que tiene como objetivos generales el fomento de la docencia, la investigación, la difusión del conocimiento y la innovación en la cohesión territorial de la provincia de Castellón. Para ello se establecerá un diagnóstico inicial, a partir de los análisis existentes, se evaluará las políticas de cohesión e innovación territorial desarrolladas en los últimos años, se priorizará los ámbitos de actuación, se realizarán jornadas a fin de establecer un diálogo permanente con los agentes del territorio y los expertos, y se diseñarán las acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas residentes o vinculadas en el interior castellonense. El fin último de la cátedra es lograr la equiparación, mediante la innovación, en derechos y servicios con el mundo urbano y la cohesionar social, económica y culturalmente al territorio.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de

racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría y el informe de intervención CONDICIONADO sobre la sostenibilidad financiera del ejercicio de la competencia distinta de las propias o atribuidas por delegación implicada en el expediente habiéndose solicitado, y **recibido**, en fecha 27 de mayo de 2026, el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

b) El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Departamento de Desarrollo Rural fomentar la mejora la cohesión territorial de los servicios que se prestan a las entidades locales rurales así como a su ciudadanía, acciones que fomenten la cohesión territorial con el ámbito rural y coordinarse con otros departamentos, instituciones provinciales, autonómicas y nacionales con vistas a la frenar la despoblación rural en la provincia de Castellón contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Estudio de los recursos y las necesidades existentes en el mundo rural.
- Analizar las causas de la crisis demográfica y económica y buscar soluciones, adoptar medidas para frenar la despoblación en el ámbito rural.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2026, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la Universitat Jaume I, para a financiar el programa anual incluido en la cátedra de cohesión e innovación territorial 2026, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

SEGUNDO. Beneficiario.

El beneficiario de la presente subvención es la Universitat Jaume I, con CIF Q6250003H.

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA. Actividades o programas subvencionables.

La subvención objeto del presente convenio se destinará a iniciar la realización de acciones implicadas en la “cátedra de cohesión e innovación territorial”. Esta cátedra se realizará en fases diferenciadas siendo los objetivos comunes y generales a todas ellas los siguientes:

a) Investigación:

- Investigar el proceso de crisis de la zonas rurales de la provincia de Castellón.
- Romper tópicos que dificultan el conocimiento real del problema.
 - Analizar las causas y las consecuencia de la crisis del interior castellonense: demográficas, económicas, sociales, políticas, culturales,...
 - Conocer los procesos de transformación del mundo rural que han ocurrido a otros lugares del estado español y en la Europa Occidental.
 - Evaluar los resultados de las políticas públicas de desarrollo rural en la provincia de Castellón.
 - Evaluar con profundidad los casos exitosos de crecimiento económico y social al medio rural del estado español
 - Cartografiar un mapa de recursos y necesidades del mundo rural de Castellón, tanto en cuanto a las empresas como las personas.
 - Proponer soluciones ante los problemas de desestructuración territorial en la provincia de Castellón.
 - Analizar las características del mercado laboral del interior de la Provincia.
 - Cartografiar los diferentes grados de retraso del mundo rural castellonense.

b) Difusión:

- Concienciar a la opinión pública de los valores del mundo rural.
- Contribuir al “empoderamiento” de la sociedad rural.
- Preparación de informes y argumentarios a petición de la Diputación, sobre las diferentes cuestiones del mundo rural.
 - Difundir las acciones que se ejecutan por el desarrollo socioeconómico al mundo rural, tanto en la provincia de Castellón como otros territorios.
 - Organización de congresos, reuniones, mesas redondas, etc., tanto científicos como de divulgación.
 - Crear una web donde recoger:
 - Tablón abierto a la participación ciudadana.
 - Publicaciones on line.
 - Base de datos estadísticas y bibliográficas.
 - Notas de prensa.
 - Confección de materiales docentes por los centros educativos del medio rural.

c) Coordinación:

- Establecer sinergias de colaboración con los organismos e instituciones dedicados al estudio del emprendimiento.
- Ofrecer a la sociedad civil del mundo rural un foro donde puedan plantear sus anhelos, peticiones y propuestas.
- Trabajar con los CEDES, los pactos territoriales, los grupos locales y los Agentes de Ocupación y Desarrollo Local de los municipios de la zona rural de la provincia de Castellón.

Coordinación con la Diputación Provincial de Castellón: emitir propuestas de acciones y colaborar en la implementación de iniciativas y programas dedicados a la cohesión e innovación territorial.

Concretamente las acciones contempladas en el “programa de actividades” (RE 2441 de 11 de febrero de 2026 y RE 9629 del 08/05/2026) que consta en el expediente del programa de la Cátedra durante el 2026, son:

“1.- Organización de jornadas y ciclo de Seminarios Docentes. Estas jornadas y ciclo pretenden acercar a la sociedad el debate sobre temas relevantes para el desarrollo económico de los territorios y su impacto sobre el empleo, con especial atención a zonas de interior. Los Seminarios Docentes tienen como principales destinatarios a estudiantes de la UJI en materias relacionadas con el desarrollo territorial.

Al estructurar las jornadas se contará con la participación de expertos, técnicos del territorio (AEDL, etc.), representantes de la administración y empresas o entidades relacionadas con la temática analizada en cada jornada.

Concretamente se plantea la realización de, al menos, las siguientes jornadas:

- a) Seminarios Docentes, específicamente concebidos para el alumnado de los grados en Economía, así como el de Gestión y Administración Pública, pero genéricamente abiertos a toda comunidad universitaria de la UJI.
- b) Segunda Jornada sobre “Gestión del empleo a escala local: el papel de las instituciones públicas: los Pactos Territoriales por el Empleo, CEDES, GAL, etc.”
- c) Organización de congresos, reuniones, mesas redondas, etc., tanto científicos como de divulgación, en colaboración con otras entidades. En concreto, la organización y participación en el VI Congreso de la RUSC (Red de Universidades de la Serranía Celtibérica), juntamente con el IIDL y la Cátedra AVANT de la GVA.
- d) Otros: En el caso de que en el transcurso de la vigencia del convenio se incluyan nuevas actividades, éstas se llevarán a cabo sin que afecten al importe total del convenio y, en todo caso, la posible variación entre partidas no superará el 10% y se comunicará oportunamente a la Diputación.

2.- Contribuir a la mejora de la percepción del ámbito rural de la provincia de Castellón. Entre las actuaciones previstas se encuentran:

- Difusión de las acciones que se ejecutan en favor del desarrollo socioeconómico en el mundo rural, tanto en la provincia de Castellón como otros territorios (ya que pueden utilizarse como “casos a imitar”).
- Promoción del interés y la investigación en temas relacionados con el impulso socioeconómico del interior de Castellón, mediante la convocatoria de premios o becas. De manera específica, y entre muchas otras acciones, se convocará la segunda edición del “**Premi de Cohesió Territorial Diputació de Castelló**” al mejor TFG (Trabajo Final de

Grado) y TFM (Trabajo Final de Master) que, con temática relacionada con los objetivos de la Cátedra, sea presentado por el alumnado de la UJI.

• *Otros: En el caso de que en el transcurso de la vigencia del convenio se incluyan nuevas actividades en este punto concreto, éstas se llevarán a cabo sin que afecten al importe total del convenio y, en todo caso, la posible variación entre partidas no superará el 10% y se comunicará oportunamente a la Diputación.*

3.- Elaboración de informes y documentos técnicos, evaluación de los resultados de las políticas públicas, así como emitir propuestas destinadas al desarrollo rural de la provincia de Castellón. Esta actividad se enmarca en el proceso de colaboración técnica que debe establecerse entre el equipo de la CCIT y aquellos departamentos de la Diputación de Castellón que así se determinen.

En concreto, se pretende establecer contactos periódicos e implantar mecanismos de colaboración con organismos como los CEDES, los Pactos Territoriales por el empleo, los GAL, CEEI Castellón, FEDETCAS, Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), asociaciones profesionales específicas, así como otros grupos locales y los Agentes de Empleo y Desarrollo Local de los municipios de la zona rural de la provincia de Castellón.

Junto a estas actividades está la elaboración de libro que recogerá los resultados del proyecto de investigación sobre la construcción de índice de desarrollo a escala municipal ajustado a la realidad de la provincia de Castellón.

Otros: En el caso de que en el transcurso de la vigencia del convenio se incluyan nuevas actividades en este punto concreto, éstas se llevarán a cabo sin que afecten al importe total del convenio y, en todo caso, la posible variación entre partidas no superará el 10% y se comunicará oportunamente a la Diputación.

4.- Elaboración de trabajos académicos y participación en actividades como jornadas, congresos o seminarios, sobre temas territoriales alineados con los objetivos de la CCIT. Se entiende que desde las cátedras se puede aportar una reflexión externa y diferente sobre la realidad y problemática del mundo rural castellonense, la cual se ve reforzada por las acciones de investigación y difusión de los resultados de las tareas académicas de los investigadores asociados a la CCIT.

En concreto, se **pretende presentar trabajos académicos** (relacionados con los objetivos de la Cátedra), así como participar en la organización y/o patrocinio de diferentes workshops, congresos nacionales e internacionales. Entre otros, se pueden señalar:

a) *International Conference on Regional Science, L Reunión de Estudios Regionales, "Barcelona.*

c) *XXIX Congreso Internacional de Turismo, Universidad - Empresa.*

d) *Otros: En el caso de que en el transcurso de la vigencia del convenio se incluyan nuevas actividades en este punto concreto, éstas se llevarán a cabo sin que afecten al importe total del convenio y, en todo caso, la posible variación entre partidas no superará el 10% y se comunicará oportunamente a la Diputación"*

CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE).

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En

ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter **CORRIENTE**, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias que consten en el **ANEXO I** así como en el documento “presupuesto” de la solicitud.

CAPÍTULO 1 PERSONAL. (Actividades de la 1 a la 4 base 3ª)

Remuneración dirección de la Cátedra: 4.600 €

Gastos de personal vinculados a la investigación, difusión y organización de actividades 17.300 €

CAPÍTULO 2 CORRIENTES Y SERVICIOS.

Material fungible de oficina: 500 € (Actividades de la 1 a la 4 base 3ª)

Gastos de transporte y dietas (actividades 1, 2, 3 y 4): 4.900 €

Gastos participación actividades académicas (actividad 4): 1.200 €

Gastos de edición (actividad 3): 1.500 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención es de 30.000,00 €, gasto corriente que supone el 100% del gasto subvencionable de las actividades, que asciende a 30.000,00 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2026: 41400/4540118 CONVENIO UJI: CÁTEDRA COHESIÓN E INNOVACIÓN TERRITORIAL.

La cuantía de la subvención por importe de 30.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC n.º 3898.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2026, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitudes: Plazo, lugar y documentación.

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

- a) Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación.
- b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I, detalle de actividades y presupuesto 2026.

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computan TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionable coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación Provincial de Castellón, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución.

El procedimiento de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

- a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.
- b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 1 de septiembre de 2026.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Cooperación Municipal – Desarrollo Rural de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

DÉCIMA- Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 20 de octubre de 2026, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención.

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón y, en su caso, el Anexo A al que se

podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el día **31 de diciembre de 2026**.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y, en su caso, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el ANEXO XII

b.2) El gasto subvencionable ejecutado.

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes), en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

b.3 La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el Anexo III

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA. Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOCUARTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación Provincial de Castellón durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la

propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA. Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta **31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde **1 de enero del citado año**.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia.

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente.

DECIMOCTAVA. Resolución de incidencias.

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órgano que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

EL RECTOR DE LA
UNIVERSITAT JAUME I

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN
(firmado digitalmente al margen)



DESARROLLO RURAL
Nº EXPEDIENTE: 475/2026- REF: desarrollorural

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGURIDAD SOCIAL, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D^a Antonia Garrido Heras con DNI [REDACTED], en calidad de gerente de la Universitat Jaume I, con CIF Q625003H, y a los efectos del convenio destinado a subvencionar las actividades “Cátedra de Cohesión e Innovación Territorial de la Universitat Jaume I” (expediente 475/2026)

DECLARA: Que la entidad Universitat Jaume I con CIF Q625003H :

- *Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.*
- *No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

** Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

Firmado, en Castelló de la Plana, a fecha de firma electrónica.

D^a Antonia Garrido Heras

**ANTONIA
GARRIDO
HERAS** Signat digitalment
per ANTONIA|
GARRIDO|HERAS
Data: 2026.07.21
20:14:23 +02'00'



DESARROLLO RURAL
Nº EXPEDIENTE: 475/2026- REF: desarrollorural

FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS (INTERVENCIÓN)

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL: Universitat Jaume I de Castelló

C.I.F. Q625003H TELÉFONO 964 72 80000 FAX _____

DIRECCIÓN AVENIDA SOS BAYNAT S/N

POBLACIÓN CASTELLÓ DE LA PLANA CÓDIGO POSTAL 12071

DATOS FINANCIEROS

CODIGO IBAN														
E	5	2	3	0	0	4	9	4	8	9	8			

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

22 JUL. 2026
6049 - 6706 - C/ Campus Del Riu, 5/N
CASTELLÓN DE LA PLANA

(Sello de la Entidad de Crédito)

Por la Entidad de Crédito

Fdo.

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. Antonia Garrido Heras
D.N.I. _____

Signat digitalment per
**ANTONIA
GARRIDO
HERAS**
Data: 2026.07.23
20:31:11 +02'00'

Los datos son tratados por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN (en adelante, la Diputación de Castellón), en calidad de Responsable del Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión económica, contable y fiscal, en virtud de la relación comercial o contractual que mantiene con la entidad. El plazo de conservación será por el tiempo que pueda ser requerida por la autoridad pública competente. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a entidades bancarias, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, mediante un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada de la Diputación: Plaza de las Aulas, 7, 12001, Castellón de la Plana, o a través de la Sede Electrónica <https://dipcas.sedelectronica.es>. Si considera vulnerado su derecho podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

**ANEXO XII: GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVEN-
CIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS.**

BENEFICIARIO:
 NIF:
 REPRESENTANTE:
 NIF:
 SUBVENCIÓN PARA:
 EXPED: 475/2026

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
CAPÍTULO 1 PERSONAL			
Vinculados a la remuneración dirección de la Cátedra:			
Vinculados a la investigación, difusión y organización de actividades(1,2,3 y 4)			
CAPÍTULO 2 CORRIENTES Y SERVICIOS.			
Material fungible de oficina (actividades de la 1,2,3 y 4)			
Gastos de transporte y dietas (actividades 1, 2, 3 y 4).			
Gastos de organización de jornadas (acciones 1 y 4).			
Gastos de participación actividades académicas (acción 4).			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de 2026.